

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Juez Sustanciador: Dr. Ali Lozada Prado

Caso No. 048-16-AN

MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, de profesión Máster en Docencia con Mención en Educomunicación, en mi calidad de **MINISTRA DE EDUCACIÓN**, conforme lo acredito con la copia certificada del documento que adjunto, comparezco dentro de la Acción de Incumplimiento de Norma dentro del Caso No. **048-16-AN**, propuesta por la señora **SUSANA ELENA AGUILAR VENEGAS**, en contra de la Titular de la Cartera de Educación y de otros, al respecto le expreso:

I

En cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez Sustanciador, en la audiencia pública llevada a efecto el 05 de mayo de 2021, a las 15:30, en la que dispone se remitan los documentos a los que se ha hecho referencia dentro de la audiencia pública, para que usted señor Juez actúe con mayor conocimiento de causa, adjunto remito los siguientes documentos:

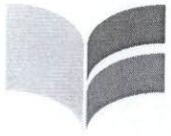
1.- Cédula de Ciudadanía No. 0400470779, de la señora SUSANA ELENA AGUILAR VENEGAS, quien **nació el 19 de diciembre de 1955.**

2.- Certificación emitida el 10 de mayo de 2021, mediante el cual se certifica que la señora AGUILAR VENEGAS SUSANA ELENA, laboró en la Unidad Educativa "Tulcán", perteneciente al Distrito Educativo 04D01, hasta el **30 de noviembre de 2015.**

3.- Certificación de asistencia otorgada por la abogada Sandy Gabriela Enríquez Meneses, Jefe de la Unidad de Talento y Licenciado Edgar Cruz Martínez, Director Distrital 04D01 DE Educación San Pedro de Huaca- Tulcán, en el que se *certifica que: "Una vez revisado los registros de asistencia, en donde consta el/la: AGUILAR VENEGAS SUSANA ELENA, portador(a) de la cédula de ciudadanía 040047077 (...), LABORÓ EN ESTA INSTITUCIÓN DESDE EL 01 de octubre de 1978- HASTA 11/30/2015"*

4- Oficio s/n de **30 de noviembre de 2015**, dirigido a la señora Patricia Vaca Directora Distrital 04D01 de Educación - Tulcán Huaca y suscrito por la licenciada Susana Aguilar V, con Cédula de Ciudadanía No. 0400470779, que en lo pertinente, dice: *"... presento a Usted mi renuncia irrevocable a las funciones de Docente del Distrito Educativo 04D01 Tulcán Huaca, que he venido desempeñando desde el 1 de Octubre de 1978 hasta el 30 del presente mes..."*

5.- Acción de Personal No. 907-z104d01-RRHH-AP-2015, **que rige a partir del 30 de noviembre de 2015**, por cese de funciones - RENUNCIA NOMBRAMIENTO, a favor de la señora Susana Elena Aguilar Venegas, suscrita por la ingeniera Mayra Alexandra Sandoval Guijarro, Jefe de Talento Humano; y, Mgs. Tanya Patricia Vaca Quishpe, Directora Distrital



04D01 de Educación, que en la parte de la explicación dice: *“ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA IRREVOCABLE A LA SEÑORA ARRIBA CITADA AL CARGO DE DOCENTE DE LA UNIDAD EDUCATIVA TULCÁN, EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO SINCERO POR LA NOBLE LABOR DESPLEGADA...”*.

6.- Aviso de Salida emitido el 10 de marzo de 2017, por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el que consta que la señora Susana Aguilar Venegas, tiene como fecha de afectación el **30 de noviembre de 2015**.

7.- Historial del Tiempo de Trabajo por Empresa, emitido el 13 de marzo de 2017 por el el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de la afiliada señora Susana Elena Aguilar Venegas, con Cédula de Ciudadanía No. 0400470779, cuyo TOTAL REAL del número de imposiciones dice: Número de Imposiciones Total Real 474 / Días 15.

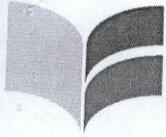
8.- Certificación emitida el 27 de enero de 2021, por la señora Marcia Yandún Delgado, Analista Administrativa Financiera del Distrito Educativo 04D01 San Pedro de Huaca Tulcán, que dice: *“Que revisada la información en el sistema Informático SPRYN del Ministerio de Economía y Finanzas, se evidencia que la Unidad Financiera 04D01 no ha tenido directrices para el ingreso en Reforma Web con tipo de Movimiento INGRESO PASIVO a la Ex docente AGUILAR VENEGAS SUSANA ELENA, portadora de la Cédula de Identidad Nro. 0400470779, para hacerse acreedora de la bonificación por jubilación”*.

9.- Informe General No. 018-UDATH-2021, emitido el 05 de febrero de 2021 y suscrito por la licenciada Edith Narvárez Zambrano, abogada Sandy Gabriela Enríquez y Msc. Oscar Fernando Villarreal Morán, Analista, Jefe de la Unidad de Talento Humana y Director Distrital 04D01 de Educación Huaca- Tulcán, respectivamente, que en la parte de las conclusiones, dice: *“En base a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Social y en lo establecido en la LOSEP, la Ex docente SUSANA ELENA AGUILAR VENEGAS, al momento de haber presentado su renuncia, se determina que no había cumplido con la edad de 60 años de edad, siendo uno de los requisitos para poder acceder al incentivo económico”*.

De los documentos adjuntos, señor Juez Constitucional, usted podrá evidenciar que la señora Susana Elena Aguilar Venegas, al no cumplir con el requisito previsto en el artículo 185 de la Ley de Seguridad Social, esto es la edad y años de servicio, para acceder a la jubilación del IESS, al momento de presentar su renuncia con el carácter de irrevocable, al cargo de docente de la Dirección Distrital 04D01 de Educación Tulcán-Huaca, no cumplió con los requisitos legales necesarios para recibir la compensación económica por jubilación, toda vez que de conformidad con lo establecido en los artículos 128 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con lo establecido en el artículos 288 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, que claramente señala que la compensación económica por jubilación, opera cuando *“La o el servidor público que cumpla con los requisitos establecidos en las leyes de seguridad social para la jubilación, podrá presentar voluntariamente su solicitud de retiro de servicio público...”*.

II

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en la Casilla Constitucional 74 asignada al Ministerio de Educación, en los correos electrónicos



Ministerio
de Educación

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

patrocinio@educacion.gob.ec / amparo.llumiquinga@educacion.gob.ec /
williams.cuesta@educacion.gob.ec y Casillero judicial electrónico **02417010003.**

Por la compareciente debidamente autorizados.

Amparo Llumiquinga Ortiz
ABOGADA DEL MINEDUC
Mat. Prof. 17-2015-1567

Dr. Williams Cuesta Lucas
ABOGADO DEL MINEDUC
Mat. Prof. 6485 C.A.P

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy...	11 MAYO 2021
..... a las	11:08
Por	
Anexos	
..... FIRMA RESPONSABLE	

